



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UNO (1)
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE MOVILIDAD – DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222- GRADO SALARIAL 06
NÚMERO DE VACANTES	UNO (1)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: Espera de Autorización de uso de lista de elegibles
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, y título de posgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. ALTERNATIVA: Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintiún (21) meses de experiencia profesional. ALTERNATIVA: Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Orientar y verificar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos adelantados con ocasión de las infracciones a las normas de tránsito, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices impartidas.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.018.800)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Octubre 7 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos



para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 05 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, no se encontró servidor público que cumpliera los requisitos para ser encargado

Se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 04 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

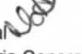
FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
CASTRO RINCON SANDRA FABIOLA	SI	NO	SI	99,75
BEJARANO MORENO GINA PAOLA	SI	NO	SI	99,34
QUIROZ LAMBRANO JUAN SEBASTIAN	SI	NO	SI	99,18
GALVIS APONTE NUBIA MARCELA	SI	NO	SI	97,72
MELO RODRIGUEZ ANA DOLORES	SI	NO	SI	97,01
GARCIA PULIDO GEMILE	SI	NO	SI	96,64

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.



En caso que ninguno de los servidores señalados en los cuadros No. 1, esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General 
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte- Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaria General 